Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

►**B**

REGLAMENTO (CE) Nº 989/2007 DE LA COMISIÓN

de 23 de agosto de 2007

por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [Barèges-Gavarnie (DOP) — Hořické trubičky (IGP)]

(DO L 219 de 24.8.2007, p. 7)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
►**M1**	Reglamento (CE) nº 192/2008 de la Comisión de 29 de febrero de 2008	L 57	11	1.3.2008

▼B

REGLAMENTO (CE) Nº 989/2007 DE LA COMISIÓN

de 23 de agosto de 2007

por el que se inscriben ciertas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [Barèges-Gavarnie (DOP) — Hořické trubičky (IGP)]

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ([1]), y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 510/2006, la solicitud de registro presentada por Francia de la denominación «Barèges-Gavarnie» y la solicitud de registro presentada por la República Checa de la denominación «Hořické trubičky» han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ([2]).

(2) Habida cuenta de que no se ha notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CE) nº 510/2006, estas denominaciones deben registrarse.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Quedan registradas las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

([1]) DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Reglamento modificado por el Reglamento (CE) nº 1791/2006 (DO L 363 de 20.12.2006, p. 1).

([2]) DO C 279 de 17.11.2006, p. 9 (Barèges-Gavarnie); DO C 280 de 18.11.2006, p. 10 (Hořické trubičky).

▼B

ANEXO

1. **Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado**

▼M1

Categoría 1.1. — Carne fresca (y despojos)

▼B

FRANCIA

Barèges-Gavarnie (DOP)

2. **Alimentos a los que se hace referencia en el anexo I del Reglamento**

Categoría 2.4. — Productos de panadería, pastelería, repostería o galletería

REPÚBLICA CHECA

Hořické trubičky (PGI)